

Desde la entrada en vigor de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, los alcaldes están facultados para autorizar matrimonios, pudiendo optar las personas que deseen contraer matrimonio en forma civil entre hacerlo en el Juzgado correspondiente o en el Ayuntamiento.

Para orientar a las personas que quieran hacer uso de esta nueva opción en el Ayuntamiento de Gijón, se señalan en las siguientes cláusulas los principales aspectos que deben tener en cuenta.

PRIMERA. El expediente matrimonial. Las Corporaciones Locales carecen de competencias para la instrucción del expediente previo. Éste ha de ser tramitado ante el Juez Encargado de Paz, o el Encargado del Registro Civil consular, correspondiente al domicilio de cualquiera de los contrayentes (Art. 238 del Reglamento de Registro Civil).

En el caso de Gijón deberán dirigirse al **Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gijón** (Plaza Decano Eduardo Ibaseta, 1, 33207 Gijón) donde les indicarán la documentación exigida.

NOTA: *Se indica que pasado un año desde la publicación del expediente de los edictos, de su dispensa o de las diligencias sustitutorias sin que se efectúe el casamiento, no podrá celebrarse éste sin nueva publicación, dispensa o diligencias. RRC. Art. 248.*

SEGUNDA. Solicitud en el Ayuntamiento. Quienes deseen contraer matrimonio en el Ayuntamiento de Gijón deberán cubrir una solicitud cuyo modelo pueden obtener en las dependencias municipales (en el SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO o en la SECCIÓN DE PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES) o pueden descargarlo directamente de la página Web del Ayuntamiento (www.gijon.es), y dirigirlo a la Sra. Alcaldesa. Este trámite podrá hacerse en cualquier momento, incluso si no se ha iniciado aún el expediente matrimonial en el Juzgado, aunque los solicitantes deben tener en cuenta, al elegir la fecha de la ceremonia, que dicho expediente requiere para su terminación en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gijón **un tiempo medio de 3 meses**, a partir del inicio de su tramitación.

En la solicitud se harán constar los datos personales de los contrayentes, los de los dos testigos (cuyo único requisito es que sean mayores de edad), el número de invitados a la ceremonia en las dependencias municipales (la capacidad máxima del espacio reservado al efecto es de cien personas) y cuantos otros detalles ayuden a la



mejor organización de aquélla. (Se aportarán fotocopias de los D.N.I. de los contrayentes y de los testigos)

TERCERA. Fecha. Las bodas en el Ayuntamiento de Gijón tienen lugar siempre **los sábados por la mañana**, habitualmente entre las 11,00 y las 13,30 horas, y **los viernes por las tardes**, entre las 18 y 19,30 horas.

El Ayuntamiento, a través de la SECCIÓN DE PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Plaza Mayor, 1. 33201. Gijón. Teléfonos: 985 181 324 - 985.18.11.64. Fax: 985.18.13.70), así gnará fecha y hora para la celebración de la ceremonia, tratando de respetar las preferencias de los/las solicitantes y estableciendo prioridad, en caso de coincidencia, por orden de entrada de la solicitud. La fecha y hora señaladas se comunicarán a los contrayentes por escrito.

La reserva de fechas para la ceremonia no podrá rebasar el año –365 días- de antelación para efectuarse.

Se ruega que, en caso de desistir de la celebración de la ceremonia en este Ayuntamiento, se comunique por escrito a dicha Oficina.

En todo caso, resultará imprescindible que la autorización para la unión matrimonial correspondiente al trámite judicial obre en poder del Ayuntamiento **al menos 7 días antes de la fecha asignada** para la celebración de la ceremonia.

CUARTA. Lugar y duración de la ceremonia. Las ceremonias de matrimonio civil se celebrarán normalmente en la Casa Consistorial, si bien el Ayuntamiento podrá disponer, en caso de necesidad, otros locales que reúnan las condiciones que requiere la importancia del acto a celebrar.

El tiempo máximo de duración del acto y de ocupación del espacio será de **media hora**.

QUINTA. La ceremonia. En la fecha y hora señaladas para la celebración del matrimonio – es muy importante mantener la máxima **puntualidad**, para no retrasar otros actos –, los invitados, testigos y contrayentes entrarán en el Salón de Recepciones de la Casa Consistorial. Un empleado municipal solicitará, para su identificación, los **documentos de identidad** de los **contrayentes** y de los **testigos**, requisito **imprescindible** para poder proseguir el acto.

La ceremonia matrimonial será oficiada por la Sra. Alcaldesa de Gijón o, en su ausencia, por un Concejal Delegado.



La Sra. Alcaldesa o Concejala, una vez leídos los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, preguntará a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro y si efectivamente lo contraen en dicho acto, y, tras la respuesta afirmativa de ambos, los declarará unidos en matrimonio.

Firmadas las actas, los/las contrayentes y sus invitados podrán permanecer en el Salón de Recepciones hasta la hora de finalización asignada (30 minutos después de la de inicio), momento en el que deberán abandonar el edificio para permitir la celebración de las siguientes ceremonias matrimoniales u otros actos programados por el Ayuntamiento.

SEXTA. Acta de matrimonio y libro de familia. Una vez declarada la unión matrimonial por parte de la Sra. Alcaldesa o Concejala oficiante, contrayentes y testigos firmarán, en este orden, el acta de matrimonio, conservando una copia a del mismo cada uno de los nuevos esposos.

El libro de familia les será entregado por el Registro Civil, una vez que el Ayuntamiento haya remitido a aquél un ejemplar del acta matrimonial.

SÉPTIMA. Otros aspectos de la organización. Los contrayentes y sus invitados podrán realizar libremente fotografías y todo tipo de grabaciones de audio y vídeo dentro y fuera del espacio de bodas, quedando a su criterio determinar la conveniencia de que estén presentes medios de comunicación.

Durante el tiempo de la ceremonia **los/las contrayentes tendrán reservado un espacio de aparcamiento** en la Plaza Mayor (como máximo dos vehículos, uno por contrayente).

La decoración del espacio de bodas será la que establezca el Ayuntamiento, no permitiéndose otros adornos ni escenografías por iniciativa particular. El consistorio ofrecerá igualmente, siempre que le sea posible, una ambientación de música clásica en vivo.

Se ruega encarecidamente no arrojar **arroz** o elementos similares dentro del edificio ni en la Plaza Mayor, ya que ello provoca importantes trastornos y quejas.



MATRIMONIOS EN FORMA CIVIL

en el AYUNTAMIENTO DE GIJÓN



Ayuntamiento de
Gijón